



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)  
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 706

Bogotá, D. C., miércoles, 11 de septiembre de 2013

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### INFORMES OBJECIONES PRESIDENCIALES

#### INFORME A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 042 DE 2012 CÁMARA, 176 DE 2012 SENADO

*por la cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.*

Doctores

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS  
 Presidente Senado de la República  
 HERNÁN PENAGOS GIRALDO  
 Presidente Cámara de Representantes  
 Bogotá, D. C.

**Referencia:** Informe a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.*

Respetados doctores:

Designados por las Mesas Directivas de la honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, como miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las objeciones presidenciales presentadas al proyecto de ley de la referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y ss. de la Constitución Nacional, los artículos 199 y ss., de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos remitir el presente informe para que sea sometido a consideración de la plenaria de Senado y Cámara de Representantes y continuar su trámite correspondiente.

#### Objeciones por razones de inconveniencia

Aduce el Gobierno que el artículo 6º del proyecto de ley no define la naturaleza jurídica de la Escuela de Liderazgo Democrático Antonio Nariño, ni establece si es un organismo del orden nacional, departamental o municipal, por lo que la creación de esta entidad resulta inconveniente desde el ordenamiento jurídico y sería inviable su funcionamiento.

En consideración a ello se acepta la objeción incoada, y se elimina el artículo 6º, teniendo en cuenta que la Escuela de Liderazgo fue creada por la Ordenanza número 26 de 1999, de la Asamblea Departamental de Cundinamarca. De esta manera no se crea ninguna entidad nueva.

#### Objeciones por razones de inconstitucionalidad

Menciona que el artículo 10 del proyecto de ley de la referencia, propone la creación de las Asambleas Ciudadanas del Agua, por lo que, al igual que la anterior observación, no se determina su naturaleza jurídica ni territorial, agregando que son las Asambleas Departamentales quienes determinan la estructura de la administración departamental, las funciones y sus dependencias.

Además, menciona que las políticas ambientales las instituye el Gobierno Central, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que funcione bajo estos parámetros y no de manera descoordinada territorialmente.

Frente a estas observaciones se acepta la objeción instaurada y se propone la eliminación del artículo 10 del proyecto de ley.

Así pues, de esta manera se aceptan las objeciones presentadas por el ejecutivo al proyecto de ley. El articulado del texto queda entonces compuesto por once artículos.

**Nota Aclaratoria:** El Informe a las Objeciones del Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara; 176 de 2012 Senado, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 604 de 2013, por error fue presentado sin la firma del Senador Conciliador, Juan Carlos Restrepo, por lo que el presente informe sí la contiene.

#### Proposición

Por las anteriores consideraciones solicitamos, muy respetuosamente, a la Plenaria de la Cámara de Representantes y Senado de la República aprobar el presente informe de objeciones presidenciales con su texto propuesto al Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones*, con las modificaciones hechas, conforme a las observaciones presentadas por el Ejecutivo.

*Joaquín Camelo Ramos*, Representante a la Cámara, Conciliador Designado; *Juan Carlos Restrepo*, Senador, Conciliador Designado.

**TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 042 DE 2012 CÁMARA,  
176 DE 2012 SENADO**

*por la cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, proclamada el 16 de julio de 1813.

Artículo 2°. El Congreso de la República de Colombia y el Gobierno Nacional rendirán honores al departamento de Cundinamarca y a sus ciudadanos, exaltándolos como pilares del desarrollo de la Nación y fuente inagotable de su progreso el día 16 de julio de 2013.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, en asocio con el departamento de Cundinamarca, publicará una colección de libros conmemorativos del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, con la asesoría de la Academia de Historia de Cundinamarca.

Artículo 4°. Los Gobiernos Nacional y Departamental auspiciarán la construcción de un monumento conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, con la asesoría de la Academia de Historia de Cundinamarca, en el lugar que la autoridad departamental designe.

Artículo 5°. Como homenaje a la memoria de Don Antonio Nariño, prócer de la libertad y precursor de los derechos del ciudadano de nuestra nación, la Gobernación de Cundinamarca el 16 de julio de 2013, dispondrá la colocación de un retrato al óleo, en el recinto de la Asamblea de Cundinamarca, que llevará la siguiente inscripción: El pueblo de Cundinamarca rinde homenaje

de gratitud a la memoria de Don Antonio Nariño al cumplirse los 200 años de Independencia de Cundinamarca.

Artículo 6°. Autorícese al Banco de la República la acuñación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional emitirá una estampilla postal conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Artículo 8°. Promuévase, en asocio con entidades del orden nacional, departamental, la sociedad civil y las organizaciones internacionales las iniciativas de innovación social que proyecten el desarrollo armonioso del departamento de Cundinamarca.

Artículo 9°. Autorizar al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o promueva, a través del Sistema Nacional de Co-financiación, las partidas presupuestales necesarias a fin de auspiciar la construcción de los Coliseos-Centro multifuncional y del deporte de los municipios de San Juan de Rioseco y de Chocontá, obras de gran interés social que contribuyen a la integración de la provincia cundinamarquesa.

Artículo 10. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 11. La presente ley comenzará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

## INFORMES COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

**INFORME DE COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 035 DE 2013 CÁMARA**

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2012

Doctores

JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ

Presidente

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Vicepresidente

REPRESENTANTES

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

**Referencia: Cumplimiento comisión otorgada según Oficio número C.P.3.1-018 de 2013.**

Distinguidos Congresistas:

Por medio de la presente atentamente nos permitimos rendir el informe encomendado por ustedes en el oficio de la referencia, con relación al Proyecto de Presupuesto General de la Nación, presentado a consideración del Congreso Nacional, por el señor Ministro de Hacienda y dentro del contenido del mismo, el análisis a las partidas presupuestales asignadas a los siguientes organismos:

- Rama Judicial
- Fiscalía General de la Nación
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Contraloría General de la República

- Procuraduría General de la Nación
- Registraduría Nacional del Estado Civil
- Defensoría del Pueblo
- Auditoría General de la Nación
- Departamento Nacional de Planeación

En cumplimiento de las competencias propias de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se solicitó a las diferentes entidades del sector, a través de un cuestionario, respuestas explicativas que sustenten las cuantías solicitadas y apropiadas tanto para funcionamiento como para inversión para la vigencia fiscal 2013.

El Gobierno Nacional ha presentado a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversión 2014 de las entidades públicas del orden nacional por un valor de \$199.9 billones<sup>1</sup>. En este sentido, en este documento se muestran los principales elementos relativos a los requerimientos de recursos para la ejecución de los proyectos y programas de las entidades pertenecientes a los organismos de control: Rama Judicial del Poder Público, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Defensoría del Pue-

<sup>1</sup> Proyecto de ley, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

blo, Auditoría General de la Nación y Departamento Nacional de Planeación que estiman desarrollar en la próxima vigencia fiscal.

A continuación, se hace una descripción con los correspondientes cuadros, así como la recomendación, para que tanto el señor Ministro de Hacienda como los honorables Congresistas miembros de las Comisiones Económicas, consideren los ajustes estrictamente indispensables que estamos sometiendo a su consideración así:

#### Rama Judicial del Poder Público

Existe una diferencia notable entre el presupuesto exigido en el anteproyecto por parte de la Rama Judicial y el proyecto que el Gobierno presentó al Congreso, pues este último sólo contempló un cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo solicitado, hecho que hace latente la falta de coordinación y entendimiento entre las partes.

El presupuesto de la Rama Judicial disminuyó en lo que respecta a inversión, desconociendo las necesidades propias del sector.

#### COMPARATIVO PROYECTO DE LEY VS SOLICITADO 2014

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	SOLICITADO 2014	PROYECTO DE LEY 2014	VARIACIÓN SOLICITADO/ PROYECTADO	
Funcionamiento	4.234.519	2.491.230	1.743.289	- 41%
Inversión	848.475	300.000	548.475	- 65%
<b>Total</b>	<b>5.0282.994</b>	<b>2.791.230</b>	<b>2.291.764</b>	<b>-45%</b>

#### COMPARATIVO ASIGNADO 2013 VS PROYECTO 2014

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	ASIGNADO 2013	PROYECTO DE LEY 2014	VARIACIÓN 2013/2014	
Funcionamiento	2.362.136	2.491.230	129.094	5,47%
Inversión	331.910	300.000	(31.910)	-9,61%
<b>TOTAL</b>	<b>2.694.046</b>	<b>2.791.230</b>	<b>97.184</b>	<b>3,61%</b>

#### PROYECCIÓN DEL GASTO 2014 - 2017

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	APROPIADO 2013	PROYECTADO 2014-2017			
		2014	2015	2016	2017
<b>Funcionamiento</b>	<b>2.342.136</b>	<b>4.234.519</b>	<b>3.539.912</b>	<b>3.895.329</b>	<b>4.093.353</b>
Personal	2.079.8950	2.996.742	3.056.189	3.382.147	3.580.171
Gastos Generales	217.541	395.996	402.536	427.050	427.050
Transferencias	44.699	841.781	81.187	86.131	86.131
Inversión	331.910	848.475	668.016	639.435	657.390
<b>TOTALES</b>	<b>2.674.046</b>	<b>5.082.995</b>	<b>4.207.928</b>	<b>4.534.764</b>	<b>4.750.743</b>

#### VARIACIÓN PARA EL 2014

##### TRANSFERENCIAS

Cifras en Millones de pesos

	2.013	2.014	Variación
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>44.699</b>	<b>841.781</b>	<b>1789,20%</b>
<b>VARIABLES QUE SE INCREMENTAN</b>		<b>VALOR</b>	
Sentencias liquidación prima especial de servicios			\$133.083
Reliquidación prestaciones sociales prima social			\$394.500
Retroactividad nulidad decreto 4040 de 2004			\$235.376
<b>TOTAL Incremento Gastos Generales</b>			<b>%762,958</b>

Este presupuesto fue concertado por el Concejo Interinstitucional que comprende a las Altas Cortes y se presentó con todos los soportes al Gobierno Nacional.

#### Funcionamiento

Es necesario que el rubro esté acorde con las necesidades de la Rama con el fin de que la justicia sea más eficaz.

El incremento significativo en funcionamiento obedece principalmente al proceso de descongestión y a la implementación de los nuevos códigos, especialmente del Código Administrativo y el Código General del Proceso, por tanto existe la necesidad de 8000 funcionarios.

El gran problema de la justicia colombiana obedece a la congestión judicial con más de 10 millones de procesos en cuatro años 2010-2014 por lo que es imposible despacharlos con la planta de personal que se tiene actualmente.

El Congreso de la República al autorizar la descongestión creó una fuente ingreso exclusivamente para este tema y para la implementación de la oralidad con 0.5 del PIB. Sin embargo, a este porcentaje se le han cargado muchas obligaciones entre las que se encuentra la implementación del Código Administrativo, la Ley de Víctimas y la Ley de Titulación de Propiedades Rurales.

Asimismo, la oralidad requiere un adecuado funcionamiento especialmente en modernización de la tecnología, capacitación de todos los servidores judiciales, abogados y usuarios. En la actualidad sólo se ha implementado en siete distritos judiciales de los treinta y tres existentes, debido principalmente a la falta de recursos. Debe hacerse una nivelación salarial integral en la Rama Judicial.

#### Anteproyecto

En el presupuesto contenido en este se contemplan asignaciones destinadas a atender el funcionamiento del aparato judicial y la financiación del Plan Sectorial de Desarrollo del Sector Justicia, así como la implementación de la oralidad en cada una de las Jurisdicciones, el Plan Nacional de Descongestión, la implementación de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la implementación de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), el cumplimiento de los objetivos trazados en las normas vigentes sobre acceso a la justicia en cada municipio, pequeñas causas y plena competencia, desconcentración, entre otros mandatos legales.

La primera norma exige construir 140 salas de audiencia con sus equipos de grabación; la segunda para el próximo año prevé la creación de 69 juzgados más 30 plazas de Magistrado y la tercera exige un plan de implementación para 2.747 despachos judiciales.

Los retos que afronta la Rama Judicial son de gran envergadura, pues comprenden no sólo algunos mandatos legales ya reseñados, sino una ingente necesidad de modernización del aparato judicial, representada en mejores plantas físicas y plataformas tecnológicas –entre otras– que ayuden a lograr procesos más ágiles y, por ende, a ofrecer una pronta y cumplida justicia para todos los habitantes de la República.

#### Fiscalía General de la Nación

Fiscalía General de la Nación	2013	2014		VARIACIÓN 2013/2014	% VARIACIÓN
		ANTEPROYECTO	PROYECTO 035 DE 2013 PARA 2014		
Presupuesto de Funcionamiento	1.905.322.069.125,00	2.390.910.000.000	2.132.703.310.117,00	227.381.240.992	11,9
Presupuesto de inversión	143.935.072.868,00	333.636.000.000	105.320.464.624,00	(38.614.608.244)	-26,8
<b>TOTAL</b>	<b>2.049.257.141.993</b>	<b>2.724.546.000.000</b>	<b>2.238.023.774.741</b>	<b>188.766.632.748</b>	<b>9,2</b>

Para la proyección del presupuesto de gastos generales para la vigencia fiscal 2014, se tuvieron en cuenta las necesidades de la entidad planteando un escenario en el cual se manejan los siguientes parámetros:

1. Análisis de las políticas institucionales y de Estado, en las cuales participa la Fiscalía General de la Nación y que surten efecto en el presupuesto, así como la operación de unidades nacionales como Justicia y Paz, Derechos Humanos, Desmovilizados, Bacrim, Desplazamiento Forzado, Trata de Personas y Conpes.

2. La identificación y costeo de los gastos por rubro presupuestal en los que incurre la entidad, para atender las necesidades recurrentes para su funcionamiento normal, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia de lo anterior el presupuesto solicitado para Gastos generales, Impuestos, Compra de Equipos, Enseres y Rubros de Oficina, Compra de Equipo Militar, Materiales y Suministros, Proyectos, Mantenimiento, Justicia y Paz, Derechos Humanos, Comunicación y Transporte, Impresos, Servicios Públicos, Seguros, Arrendamiento de Inmuebles, Viáticos, Semovientes, Gastos por Adquisición, Capacitación y otros Gastos para la vigencia 2014, asciende a la suma de \$ 2.724.546.000.000.

En el Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara, se estipula un presupuesto de funcionamiento de 2.132.703.310.117,00 teniendo una variación porcentual de 11,9% con respecto a los 1.905.322.069.125,00 aprobados en el presupuesto del año 2013 y un presupuesto de inversión correspondiente a 105.320.464.624,00 teniendo como resultado 38.614.608.244 menos con respecto al presupuesto autorizado para el año 2013 en una disminución del 26,8%.

#### Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	2013	2014		VARIACIÓN 2013/2014	%
		ANTE-PROYECTO	PROYECTO		
Presupuesto de Funcionamiento	136.805.510.246	160.790.244.109	153.761.280.546	16.955.970.300	12,4
Presupuesto de inversión	36.330.000.000	67.194.676.236	38.284.488.793	1.954.488.793	5,4
<b>TOTAL</b>	<b>173.135.510.246</b>	<b>227.984.920.345</b>	<b>192.045.769.339</b>	<b>18.910.459.093</b>	<b>10,9</b>

#### Presupuesto Funcionamiento

Los recursos de funcionamiento en su mayoría están orientados al pago de servicios personales asociados a nómina. En el anteproyecto se estimaba la financiación del pago de salarios y prestaciones sociales para 1.878 funcionarios de planta permanente y 62 funcionarios de planta transitoria que apoyan los compromisos establecidos en el documento Conpes 3590 de 2009, para un total de 1.940 funcionarios. La liquidación de las prestaciones sociales y otros factores salariales, el Instituto se rige por el Decreto número 1.385 de abril 26 de 2010. Así mismo en el anteproyecto en el rubro Otros gastos de personal previo concepto se estima un valor de \$8.000 millones que corresponde al valor para la incorporación de 112 nuevos cargos según solicitud tramitada ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda. Y por concepto de servicios personales indirectos se contempló el valor de \$2.000 millones para la implementación de carrera, la cual se deriva de la modificación de la Ley 938 en la presente vigencia.

En el proyecto de presupuesto se incorporan 101 nuevos cargos en el rubro de servicios personales asociados a nómina para un total de 1.979 funcionarios de planta por valor de \$9.079.672.000 y \$1.900.000.000 de ajuste salarial. En el proyecto no se incorporaron recursos de \$2.000 millones para la implementación de carrera, la cual se deriva de la modificación de la Ley 938 en la presente vigencia.

#### Presupuesto Inversión

En el anteproyecto se estimó el monto de \$67.194.676.236, cifra que contemplaba el desarrollo de 30 proyectos de inversión, de los cuales 7 fueron inscritos como nuevos en BPIN para la próxima vigencia; sin embargo, por la asignación de cuota de inversión se determinó programar recursos a 20 proyectos de los 30 inicialmente estimados, con un monto final de \$38.284.488.793.

En proyecto de presupuesto la asignación de recursos por programa de inversión fue la siguiente: Programa Infraestructura \$12.507.094.071, Programa Servicio Forense \$16.959.317.837, Programa de Investiga-

ción y Capacitación \$1.833.309.002, programa de Fortalecimiento Institucional \$6.984.767.882, donde los programas que recibieron mayores recursos fueron los de Servicio Forenses e Infraestructura a fin de mejorar los espacios laborales y dar continuidad a la prestación de un servicio con calidad y oportunidad.

#### Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto número 111 de 1996) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó el Proyecto de ley número 035 de 2013 en Cámara y 028 de 2013 en Senado, *por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014*. Para la elaboración de este, se tuvieron en cuenta las estimaciones proyectadas por las diferentes entidades del sector público, en este caso la Procuraduría General de la Nación tiene asignado, hasta el momento, un monto de \$479.862.290.000,00, lo cual representa un incremento del 5,21% respecto del presupuesto vigente.

En el siguiente cuadro se presentan de manera clara las cantidades que corresponden a: el presupuesto vigente, la estimación que incluyeron en su respectivo anteproyecto, el monto que se le asignó a la entidad en el proyecto de ley y la variación de estas cantidades respecto del año 2013. Todo esto, distribuido en los principales rubros de la clasificación presupuestal.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	(Total asignado) 2013	2014		VARIACIÓN 2013/2014	VARIACIÓN %
		ANTE-PROYECTO	PROYECTO		
Presupuesto de Funcionamiento	426.027.646.431,00	500.001.987.601,00	461.051.000.000,00	35.023.353.569,00	8,22
Presupuesto de inversión	30.052.000.000,00	21.010.788.289,00	18.811.290.000,00*	-11.240.710.000	Se rebaja en un 37,40
<b>TOTAL</b>	<b>456.079.646.431,00</b>	<b>521.012.775.891,00</b>	<b>479.862.290.000,00</b>	<b>23.782.643.569</b>	<b>5,21</b>

\* Incluye al Instituto de Estudios del Ministerio Público.

El presupuesto de inversión para el año 2014 es de \$18.811.290.000,00 (incluye al Instituto de Estudios del Ministerio Público), presentando una reducción del 37,40% respecto de la vigencia fiscal de 2013. Dicha cantidad se encuentra justificada con el fin de llevar a cabo varios proyectos de la entidad, entre los cuales se encuentra el fortalecimiento de la función preventiva, la capacidad investigativa y el proceso de modernización, así mismo se destinará parte de este rubro a la adecuación y adquisición de sedes.

Sin embargo, la entidad se pronunció frente a este recorte, manifestando la cancelación de varios proyectos en consecuencia de la disminución de recursos destinados para inversión, pues como se observa en el anteproyecto se solicitó una suma de \$21.010.788.289,00, de los cuales solo fueron asignados \$18.811.290.000,00 en el proyecto de ley, descontado una cifra de 2000 millones de pesos destinados para el Instituto de Estudios del Ministerio Público, es decir, que la suma para inversión corresponde aproximadamente a \$16.800.000.000,00, por lo cual la PGN se ve en la obligación de priorizar y aplazar proyectos.

El rubro de funcionamiento, representa más del 95% del total asignado para la entidad, razón por la que se destinaron \$461.051.000.000,00, obteniendo una variación porcentual positiva del 8,22% respecto del año en vigencia. Este rubro viene presentando cifras elevadas desde hace varios años debido a ciertas obligaciones que debe cumplir la entidad y que se hacen expresas en el siguiente plan de necesidades:

Mediante Ley 1367 de 2009, se adicionan funciones a la PGN, a través de la implementación y el fortalecimiento de la institución de la conciliación en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Dicha ley autoriza la creación de empleos de planta de manera gradual, desde el año 2010 hasta el año 2012.

De conformidad con el párrafo 2° del artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, se autoriza mediante Decreto número 2247 de 2011, la creación de cargos de carácter permanente, desde el año 2011 hasta el año 2013, con el objetivo de atender e intervenir en los procesos de restitución de tierras ante los Jueces y Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

El Decreto número 4040 de 2004 autorizaba una bonificación de gestión judicial que correspondía al setenta por ciento (70%) de lo que por todo concepto devenguen ciertos funcionarios, entre ellos los Procuradores Judiciales II. Sin embargo, el Consejo de Estado mediante el fallo 244 de 2011 declaró la nulidad de este decreto otorgando el derecho a percibir el 80% de lo devengado, por tal razón la PGN debe responder por el ajuste salarial del 10%, pero solo para el periodo comprendido entre 2009 y 2012, en razón que los derechos laborales contemplados por el Código Sustantivo del Trabajo colombiano prescriben a los tres años de haberse causado o adquirido. Esta entidad decidió resolver a través de conciliación dicha coyuntura, por tanto, el diferencial del 10% tramitado por esta vía, costaría \$36.457.000.000.

De acuerdo al párrafo 6° del artículo 6° del Decreto número 1225 de 2012, se excluye a los funcionarios de la PGN y la FGN de la Unidad Nacional de Protección, arguyendo que dichas entidades cuentan con su propio marco normativo para su protección.

Actualmente, en la PGN hay 28 funcionarios con nivel de riesgo extraordinario, 39 servidores con nivel de riesgo ordinario y 65 solicitudes de seguridad presentadas por los servidores nivel regional. Por esta razón, más allá de una solicitud presupuestal, se contempla la necesidad que la Unidad Nacional de Protección asuma dicha responsabilidad, pues es indispensable garantizar la seguridad de sus funcionarios.

De conformidad con la Sentencia 101 del 28 de febrero de 2013, emitida por la Corte Constitucional, se ordena a la PGN en un término menor de un año convocar a un concurso público para la provisión de los cargos de procuradores judiciales. Así mismo se suprime la oficina de carrera administrativa de la PGN y se crea la sala de carrera, lo cual incrementa los gastos.

En concordancia con el Documento CONPES 3686 de 2010 –en donde se emite un concepto favorable para adquirir un empréstito con la banca multilateral– se busca fortalecer el diseño y ejecución de las políticas de prevención.

Fortalecer la intervención judicial en asuntos civiles por el Código General del Proceso y en asuntos penales por la Ley de Seguridad Ciudadana que presentará el gobierno en los próximos meses, para responder de manera satisfactoria a esta iniciativa se necesita la creación de nuevos cargos.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público es una Unidad Administrativa Especial que cuenta con autonomía presupuestal en los términos definidos en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Una de las mayores entradas las recibía gracias al pago de certificados por antecedentes disciplinarios, una vez este certificado empezó a entregarse de manera gratuita, el IEMP empezó a presentar pérdidas. Actualmente, y hasta el año 2014 el IEMP se mantendrá gracias a los rendimientos financieros de su presupuesto, pero a partir del año 2015, la PGN solicita que el instituto pueda recibir recursos del Presupuesto General de la Nación.

Es importante destacar que la entidad ha tenido un comportamiento adecuado frente a la ejecución presupuestal, pues para el año 2012 se logró ejecutar el 96% del presupuesto y en lo que ha corrido de la vigencia 2013, las cifras demuestran una ejecución del 54%.

Finalmente, el total asignado corresponde a la cifra de \$479.862.290.000,00, que serán destinados de manera indiscriminada al cumplimiento de las funciones disciplinarias, preventivas y de intervención, las cuales se encuentran encomendadas en la Constitución y la ley.

#### Registraduría Nacional del Estado Civil

El Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación 2014 “Por un país justo, moderno y seguro”, presentado por el Ministerio de Hacienda y encontrándose actualmente en el Congreso de la República, establece un monto asignado para la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a \$682.176.000.000, pesos por Presupuesto de Funcionamiento y \$42.632.000.000, pesos de presupuesto de inversión, presentando variación del 91,2,% en relación al presupuesto del año 2013. Sin embargo, el monto solicitado por la entidad en su Anteproyecto de Presupuesto asciende a \$1.015.985.009.426 de pesos, de los cuales se solicitaron \$960.782.638.124 para Funcionamiento y \$55.202.373.302 para Inversión; lo cual evidencia una diferencia de \$278.606.638.124 por funcionamiento y \$12.570.373.302 de pesos en inversión.

En efecto, los recursos solicitados en funcionamiento responden a necesidades de carácter coyuntural que desarrollarán las actividades del proceso electoral del año 2014 en el que se realizarán elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino el 9 de marzo y Presidente y Vicepresidente de la República el 25 de mayo, las nuevas normas electorales Acto Legislativo número 1 de 2009 y la Ley Estatutaria número 1475 de 2011, imponen a la Organización Electoral nuevas actividades y mayor tecnificación en los procesos electorales, ubicando actividades a desarrollar en la vigencia de 2013 así como los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de las mismas.

#### Cuadro 1:

REGISTRADURÍA NACIONAL ESTADO CIVIL			
CONCEPTO	2013	2014 (Solicitud Anteproyecto)	2014 (proyecto de ley)
FUNCIONAMIENTO	345.766.000.000,00	302.124.034.382,00	283.176.000.000
INVERSIÓN	46.489.944.685,00	55.202.373.302,00	42.632.000.000
ELECCIONES*		658.658.601.742,00	399.000.000.000
ADICIONALES AL PRESUPUESTO			
TOTAL	392.255.944.685,00	1.015.985.009.426,00	724.808.000.000
VARIACIÓN % 2013-2014		91,2	

\* Mediante Comunicación I-2013-026810 de fecha 29 de julio de 2013, el Ministerio de Hacienda informó la asignación de \$569.000.000.000, de los cuales se asignarán \$170.000.000.000 en la vigencia 2013, equivalente al 30% del total de los costos de las elecciones de Congreso y Presidente de la República 1ª vuelta de 2014 y los restantes \$399.000.000.000 en la vigencia 2014.

En el rubro Elecciones, la suma correspondiente para la vigencia 2014 es de \$399.000.000.000\* pesos, destinada para realizar elecciones en los 1102 municipios, dentro de los cuales 930 serían no zonificados y se proyecta zonificar 6 más, que a la fecha tendrían el derecho de acuerdo al artículo 79 del Código Electoral, es decir, en el panorama de 2014, serían 930 municipios no zonificados y 172 municipios zonificados, lo cual implica aumento de las zonas electorales y puestos de votación, bajo estas circunstancias se proyecta que se instalarán aproximadamente 10.900 puestos de votación en las elecciones de Congreso, utilización de sistemas biométricos y recolección del Formulario E-14 en algunos los puestos de votación y digitalización de las Actas de Escrutinio; el servicio de transporte de las cabeceras municipales hacia los corregimientos; alquiler de lugares para puesto de votación y escrutinios e infraestructura para la conformación de los jurados de votación.

El rubro adicionales al presupuesto normal de funcionamiento corresponde a gastos de personal y generales como el reemplazo de personal por vacaciones y compensatorios, personal supernumerario, cumplimiento

al Decreto número 019 de 2012, concursos de carrera administrativa, el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de sistemas, el arrendamiento de bodegas para guardar y custodiar registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción, implementación del PIGA (Plan de Gestión Ambiental) cuyo total asciende a la suma de \$291.177.009.426 millones de pesos.

En la medida en que los recursos destinados a la Registraduría Nacional del Estado Civil se mantengan tal y como están en el referido proyecto de ley, y a la luz del Control de Advertencia número 80110 349 de fecha 4 de septiembre de 2012 de la Contraloría General de la República, será imposible para la Registraduría Nacional del Estado Civil cumplir con su misión constitucional en el suministro de información de manera oportuna y periódica a las demás entidades del Estado, lo cual puede derivar no solo en la ineficaz gestión sino también en un grave perjuicio a la ciudadanía para el real y efectivo ejercicio de sus derechos constitucionales.

En síntesis, un escenario presupuestal de indexación de recursos a partir de la apropiación 2010, última fecha de elecciones, no se ajusta a la realidad político administrativa del nuevo marco legal.

#### Auditoría General de la República

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
CONCEPTO	2013	2014 (Solicitud Anteproyecto)	2014 (proyecto de ley)
FUNCIONAMIENTO	20.665.000.000,00	26.268.109.831,00	25.023.000.000,00
INVERSIÓN	4.460.000.000,00	5.828.000.000,00	3.600.000.000,00
TOTAL	25.115.000.000,00	32.096.109.831,00	28.623.000.000,00
VARIACIÓN % 2013-2014	14%		

Mediante comunicado del 9 de julio de 2013, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó a la Auditoría General de la República que conjuntamente con la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, definieron los techos indicativos de gastos que cubren el periodo 2014-2017, para la vigencia 2014, fue de \$32.739 millones.

Con base en esta información se presentó ante el Congreso la propuesta de adición del Proyecto de ley número 035 de 2013 en la suma de tres mil cuatrocientos setenta y tres millones ciento nueve mil ochocientos treinta y un pesos (\$3.473.109.831) distribuidos entre Gastos de funcionamiento por mil doscientos cuarenta y cinco millones ciento nueve mil ochocientos treinta y un pesos (\$1.245.109.831) e Inversión por un monto de dos mil doscientos veintiocho millones de pesos (\$2.828.000.000). Respecto a este último rubro, el monto se destinará a cubrir el mejoramiento de la calidad del proceso auditor, a la capacitación de la escuela virtual, al desarrollo de un nuevo Sistema de Control Fiscal Integral Nacional, a la promoción de la efectividad de la vigilancia de la Gestión Fiscal, del control fiscal transparente y ético, a la modernización de la Gestión Institucional y a la generación de sinergias institucionales.

#### Departamento de Planeación Nacional

Como organismo técnico asesor del Gobierno Nacional, el Departamento Nacional de Planeación impulsa una visión estratégica de país, lidera y orienta la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la programación y seguimiento de los recursos de inversión dirigidos al logro de los objetivos de mediano y largo plazo, orienta, formula, monitorea, evalúa y hace seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país, a través de un trabajo interinstitucional coordinado con las entidades del orden nacional y territorial.

En este contexto y atendiendo su solicitud, le informamos que a través de los recursos de inversión in-

cluidos en el Plan Operativo de inversiones para la vigencia 2014, el Departamento Nacional de Planeación atenderá los siguientes aspectos-tabla 1:

1. **Programa 0520** “Administración, atención, control y organización institucional para la administración del Estado”. **Subprograma 1000** “Intersubsectorial gobierno”.

• **Convergencia Regional y Desarrollo Territorial:** El PND 2010-2014 señala como uno de los mayores desafíos lograr niveles de crecimiento y desarrollo socioeconómico sostenible y convergente, cerrando las brechas existentes entre los territorios. En este contexto, el DNP: i) apoyará la financiación de seis (6) contratos plan, con los departamentos del Tolima, Cauca, Nariño, Boyacá, Arauca y el Gran Darién; ii) fortalecerá las capacidades institucionales y organizacionales de las entidades nacionales y territoriales y de grupos poblacionales específicos, a través del diseño e implementación de modelos de gestión territorial en aproximadamente 30 municipios; iii) diseñará la Plataforma Integrada de Inversión pública” como herramienta para facilitar la toma de decisiones de inversión pública territorial; iv) apoyará la definición, formulación y estructuración de alrededor de 10 proyectos de inversión de desarrollo territorial.

• **Fortalecimiento de Planeación y Seguimiento Sectorial:** Fortalecer la visión de mediano y largo plazo requiere el desarrollo de análisis de coyuntura y prospectiva, así como estudios que permitan consolidar herramientas de planeación para orientar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. En este sentido, el Departamento Nacional de Planeación producirá alrededor de 20 estudios y documentos de análisis de coyuntura y prospectiva así como de monitoreo y seguimiento. De igual forma, se diseñará e implementará la plataforma tecnológica del Sisconpes con el fin de consolidar al Conpes como instancia de direccionamiento, articulación y toma de decisiones para apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

• **Promoción de la participación privada:** Se seguirá fortaleciendo la promoción de participación privada en proyectos que faciliten el desarrollo de la infraestructura productiva y social inherente a finalidad del Estado a través asesorías de apoyo para la estructuración y desarrollo de esquemas de participación privada y a través de eventos de capacitación a las entidades territoriales.

• **Agenda de Evaluaciones:** Durante 2014 se finalizarán 16 evaluaciones, mediante las cuales se realiza el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos estratégicos para el fortalecimiento de las políticas públicas del país, de acuerdo a los objetivos estratégicos consignados en el Plan Nacional de Desarrollo PND 2010-2014 y compromisos consignados en los documentos Conpes y Empréstitos con la Banca Multilateral.

• **Modelo de Gestión de Servicios al Ciudadano:** Se continuará con el diseño e implementación de los cuatro ejes de intervención del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos” en el marco del “Programa Nacional de Eficiencia al Servicio del Ciudadano”: i) mejorar el tratamiento de las solicitudes del ciudadano que accede a los servicios de la Administración Pública; ii) cualificar los equipos de trabajo dispuestos para el Servicio al Ciudadano; iii) fortalecer el enfoque de gerencia del Servicio al Ciudadano en la administración político-nacional, y iv) contribuir a la coordinación y al impulso de iniciativas integrales de mejoramiento de los canales de atención de las entidades”.

• **Regalías Directas:** En el marco de las labores de control y vigilancia a la correcta utilización de los recursos provenientes de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación continuará con las labores de cierre de la interventora administrativa y financiera a los recursos de regalías y compensaciones así como las asignaciones del FNR en Liquidación, según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 135 de la ley 1530 de 2012.

• **Apoyo a la Formulación y Estructuración de Estrategias de Movilidad:** En particular, es importante destacar, el apoyo que dará al DNP a los municipios que hacen parte de la estrategia de Vivienda y Ciudades Amables del PND 2010-2014, a través de la formulación de estrategias de movilidad específicas que al ser adoptadas por los municipios, les permiten articular adecuadamente todos los modos de transporte. En este contexto se financiarán los siguientes estudios de reinversión: i) Actualización Estructuración SITM Cúcuta; ii) Formulación del Plan de Movilidad para la Isla de San Andrés; iii) Estructuración del Sistema de Transporte Público de Fusagasugá; iv) Diseño conceptual de un Sistema Amable Binacional para Maicao, y v) Formulación del Plan de Movilidad para el municipio de Ciénaga.

• **Protección Social:** En el marco de las estrategias de las políticas de Protección Social, se diseñará la nueva metodología del índice Sisbén y se realizarán los pilotos respectivos, en aras a mejorar la focalización del gasto social para que este beneficie prioritariamente a los más pobres y vulnerables.

**Tabla 1. Recursos Plan Operativo Anual de Inversiones 2014**  
Millones de Pesos

Departamento Nacional de Planeación	Recursos POAI 2014
<b>0520 Administración, atención, control y organización institucional para la administración del Estado. 1000 Intersubsectorial Gobierno</b>	395.626
Apoyo a Entidades Públicas Nacionales, para Programas y Proyectos para el Desarrollo Económico, Social y de Convergencia y Desarrollo Regional a Nivel Nacional	332.496
Fortalecimiento de Planeación y Coordinación de las Políticas e Inversión Pública para la Gestión del Desarrollo Territorial Nacional.	24.389
Fortalecimiento de la Planeación Estratégica Sectorial de Largo Plazo Nacional	11.065
Fortalecimiento y Fomento de la Cultura de Seguimiento y Evaluación de Políticas públicas en el nivel nacional	10.990
Implementación del Programa Nacional de Eficiencia al Servicio del Ciudadano.	6.869
Control y Seguimiento mediante Auditoría Administrativa y Financiera a la Inversión de Regalías Directas a Municipios, Distritos y Departamentos del país	3.634
Diseño y Articulación de los Instrumentos, Estrategias, Lineamientos y demás requerimientos técnicos necesarios para el Desarrollo de la Política Pública de Protección Social Nivel Nacional.	2.250
Fortalecimiento del Sistema Nacional de Competitividad a Nivel Nacional.	1.900
Apoyo a la implementación de la política de transporte urbano en los municipios que hacen parte de la estrategia de vivienda y ciudades amables en el territorio nacional.	1.000
Apoyo Técnico para la Implementación de las Estrategias de Política Logística Nacional.	1.000

Departamento Nacional de Planeación	Recursos POAI 2014
Implementación del Programa de Apoyo al Proceso de Privatización y Concesión en Infraestructura (PPCI) Tercera Fase a nivel Nacional.	25
<b>0223 Adquisición, producción y mantenimiento de la dotación administrativa. 1000 intersubsectorial Gobierno</b>	4.750
Desarrollo, implementación y Mantenimiento de Servicios de Tecnologías de información y Comunicaciones en el Departamento Nacional de Planeación.	4.750
<b>0221 Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos 1000 Intersubsectorial Gobierno</b>	1.400
Implantación y Desarrollo de los Sistemas de Información en el Departamento Nacional de Planeación	1.400
<b>TOTAL</b>	<b>401.776</b>

ii) **Programa 0221** Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos **Subprograma 1000** Intersubsectorial Gobierno y **Programa 0223** Adquisición, producción y mantenimiento de la dotación administrativa **Subprograma 1000** Intersubsectorial Gobierno.

El DNP, como coordinador del Sistema Nacional de Planificación requiere fortalecer su infraestructura tecnológica y disponer con sistemas de información que permitan integrar y consolidar la información producida por sus dependencias como base para la toma de decisiones, generando herramientas tecnológicas para el apoyo a la planeación económica y social del país y como soporte a la gestión del DNP.

En este sentido el DNP continuará atendiendo las necesidades que cubren los siguientes objetivos específicos: i) Desarrollo, actualización y mejora de los Sistemas de información que soportan el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo de la Entidad; ii) Fortalecimiento, mejora y modernización la plataforma tecnológica para soportar la prestación de servicios de TIC; iii) Gestión de los servicios de TIC soportados en la plataforma tecnológica de la Entidad.

Adicionalmente, en lo que tiene que ver con el presupuesto de Funcionamiento del DNP, en el anteproyecto de presupuesto para 2014 se incluyeron los recursos necesarios para atender las necesidades tanto en los gastos generales como en los de personal y las transferencias de la Entidad, lo anterior ajustándose a los toques presupuestales fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, llamamos la atención a todas las entidades para revisar y agilizar los rubros de inversión que aún no llevan un nivel satisfactorio de ejecución.

De los señores Presidente y Vicepresidente,

  
GERMAN VARON COTRINO

  
JOSE RODOLFO PEREZ SUAREZ

  
JAIME BUENAHORA FEBRES

  
ADRIANA FRANCO CASTAÑO

  
FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ

  
ALFONSO PRADA GIL

  
CARLOS GERMAN NAVAS TALERO

  
PEDRITO PERERIRA CABALLERO

## PONENCIAS

### **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 213 DE 2012 DE CÁMARA, 102 DE 2012 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “*Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos*”, suscrito en la ciudad de México el 1° de agosto de 2011.

Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 2013

Doctor

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Atendiendo a la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, me permito poner a su consideración para discusión de esta honorable Célula Legislativa la ponencia para Primer Debate en la Cámara de Representantes, Proyecto de ley número 213 de 2012 Cámara, 102 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos*”, suscrito en la ciudad de México el 1° de agosto de 2011, y presentado por el Gobierno nacional - Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar y la Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Ruth Stella Correa Palacio, al Congreso de la República el 28 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 numeral 16 y 189 numeral 2 de la Constitución Política.

#### **Objetivo del Tratado**

El Tratado pretende fortalecer la cooperación entre Colombia y los Estados Unidos Mexicanos mediante el reconocimiento de la necesidad de permitir el traslado de condenados colombianos o mexicanos por la comisión de delitos en uno y otro Estado, a su país de origen para que en este puedan cumplir las penas o medidas de seguridad impuestas. Con dicho convenio, se busca favorecer la rehabilitación y la reinserción de los condenados a su núcleo social de origen, con el fin que cumplan la condena, dentro del marco del respeto de sus Derechos Humanos.

#### **Contenido del Tratado**

El texto del Tratado sometido a la aprobación del Congreso consta de 17 artículos, que consagran lo siguiente:

Artículo 1°. *Definiciones*. Precisa los términos de Estado Trasladante, Estado Receptor, Sentenciado, Sentencia, Condena y Nacional.

Estado Trasladante: Al Estado en que se impuso la condena al sentenciado que es susceptible de ser o ha sido transferido.

Estado Receptor: El Estado al que el sentenciado puede ser o ha sido transferido para cumplir la condena que le fue impuesta.

Sentenciado: La persona a la que le fue impuesta una pena privativa de libertad, y que se encuentra re-

cluida en un establecimiento penitenciario del Estado Trasladante, en acatamiento a una orden emitida por alguna autoridad jurisdiccional en el ámbito de su competencia.

Sentencia: La decisión judicial definitiva en la que se impone a una persona, como pena por la comisión de un delito, la privación de la libertad o restricción de la misma, en un régimen de libertad vigilada, condena de ejecución condicional u otras formas de supervisión.

Para los efectos del presente Tratado se entenderá que una decisión judicial es definitiva cuando no esté pendiente de resolverse o interponer un recurso o procedimiento legal alguno que la pueda modificar.

Condena: La pena privativa o restrictiva de libertad por cumplirse en un establecimiento penal, hospital, institución o régimen de supervisión sin detención en el Estado Trasladante, que haya impuesto un órgano judicial de dicha Parte, con una duración limitada, por razón de un delito.

Nacional se refiere a:

I. Con relación a los Estados Unidos Mexicanos, todo nacional mexicano que cumpla con los requisitos establecidos en su legislación, para el mismo efecto.

II. Con relación a Colombia, todo nacional que cumpla con los requisitos establecidos en su legislación, para el mismo efecto.

Artículo 2°. *Principios generales*. Una persona que haya sido sentenciada en territorio de una de las partes podrá ser transferido al territorio de la otra, para que cumpla con la condena que se le haya impuesto mediante sentencia. Esta posibilidad tiene como requisito indispensable que el sentenciado manifieste por escrito al Estado trasladante su voluntad de ser transferido de conformidad con lo previsto en este acuerdo internacional.

Artículo 3°. *Condiciones de la transferencia*. Determina que el sentenciado debe ser nacional del Estado Receptor, que no exista contra el sentenciado juicio, investigación o cualquier otro procedimiento legal por parte del Estado Trasladante, sentencia ejecutoriada y que el condenado haya cumplido 12 meses de la pena impuesta o que el condenado se encuentre en grave estado de salud comprobada, consentimiento por escrito por parte del condenado manifestando que se acoge al Tratado de Repatriación entre los dos países, que la persona sentenciada haya cumplido con el pago de las multas, gastos procesales, reparación civil y condenas pecuniarias que corren a su cargo a favor del Estado Trasladante, que el sentenciado no haya sido condenado por algún delito político, que la sanción a cumplirse no sea pena de muerte o cualquier otra no prevista en la legislación nacional.

Artículo 4°. *Autoridades ejecutoras*. Por parte de los Estados Unidos Mexicanos se designa a la Secretaría de Seguridad pública, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y por Colombia el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 5°. *Procedimiento para la transferencia*. Establece que el traslado del sentenciado solicitante se hará previo el cumplimiento de un procedimiento previsto para este efecto y su inicio tendrá lugar con la solicitud y el cumplimiento de los requisitos previstos en este acuerdo.

Entre estos requisitos se encuentran: La obligatoriedad del Estado Traslante de informar al Estado Receptor sobre el nombre, la fecha y el lugar de nacimiento del sentenciado; reseña de los hechos que motivaron la condena; solicitud de transferencia en la que el sentenciado manifieste su voluntad a acogerse al presente Tratado, un informe médico sobre el estado general de salud del sentenciado; un informe que incluya la parte de la condena que ha sido cumplida junto con la información respecto a detenciones previas, remisión de la condena o cualquier otro factor relevante en la ejecución de la misma; entre otros.

Artículo 6°. *Solicitudes y respuestas.* Cada Sentenciado tanto de un país como del otro deberá presentar su solicitud de traslado por escrito a través de cada una de las embajadas a las autoridades ejecutoras del Estado Traslante, igualmente si es aceptada o negada dicha solicitud se deberá informar al Estado Receptor.

Artículo 7°. *Consentimiento y su verificación.* Cada uno de los Estados deberá asegurarse que los traslados que se efectúen a los sentenciados se realizarán por voluntad propia y con pleno consentimiento de los mismos. Así mismo el Estado receptor a través de sus representaciones diplomáticas podrá verificar que dicho consentimiento se haya otorgado.

Artículo 8°. *Efecto de la transferencia para el Estado Receptor.* Desde el momento en que el Estado Receptor asuma la custodia del Sentenciado como consecuencia de su traslado, traerá como efecto la suspensión de la ejecución de la condena en el Estado Traslante y por ende, este no podrá exigir la ejecución de la misma si el Estado Receptor estima que ha concluido.

Artículo 9°. *Procedimiento para la ejecución de la condena.* Dispone que el Estado Receptor en ningún caso podrá modificar la condena impuesta por el Estado Traslante ni por su duración o naturaleza. No obstante la autoridad competente del Estado Receptor podrá dictar medidas de vigilancia al nacional sentenciado solicitadas por el Estado Traslante, manteniéndolo informado.

Artículo 10. *Indulto, amnistía, conmutación o modificación de la pena.* Consagra que el Estado Traslante mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta y retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía, conmutar o modificar la pena al sentenciado.

Artículo 11. *Información relativa a la ejecución de la condena.* El Estado Receptor proporcionará información al Estado Traslante en lo concerniente al cumplimiento de la pena del sentenciado y cuando este haya evadido de su custodia antes de cumplir su condena. De igual forma cuando el Estado Traslante solicite un informe especial.

Artículo 12. *Tránsito.* Determina que si cualquiera de las partes acuerda lo relativo a la transferencia de Sentenciados con un tercer Estado, la otra parte cooperará en lo referente al tránsito por su territorio de los sentenciados transferidos de conformidad con dichas disposiciones, salvo que se trate de un Sentenciado que sea uno de sus connacionales en cuyo caso, podrá negarse a otorgar el tránsito a la parte que tenga intención de realizar dicha transferencia.

Artículo 13. *Gastos.* El Estado Receptor correrá con los gastos que se generen con motivo de aplicación de este Tratado, salvo las erogaciones realizadas exclusivamente en el territorio del Estado Traslante. No obstante el Estado Receptor podrá tratar de recuperar

del Sentenciado o de alguna otra fuente, el total o parte de los gastos relacionados con la transferencia.

Artículo 14. *Aplicación temporal.* El Tratado aplicará para cualquier solicitud que sea presentada después de su entrada en vigor, aun en el caso de que los actos u omisiones que dieron lugar a la imposición de la condena hubieran ocurrido con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 15. *Adolescentes.* El Tratado podrá ser extensivo, previo acuerdo entre las partes a delinquentes juveniles y menores infractores, de conformidad con la legislación aplicable de cada una de las partes.

Artículo 16. *Solución de controversias.* Cualquier controversia que se derive de la interpretación del Tratado, así como su aplicación, será resuelta mediante negociaciones directas entre las partes y/o autoridades ejecutoras.

Artículo 17. *Disposiciones finales.* El Tratado entrará en vigor 30 días después de la recepción de la última notificación en que las partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales internos exigidos para tal fin y tendrá vigencia indefinida.

#### **Análisis del Tratado**

El Estado colombiano se funda en el respeto de la dignidad humana y bajo el primer principio fundamental, la dignidad humana, las autoridades públicas no pueden ser indiferentes frente a situaciones que afecten el valor intrínseco de la vida humana, entendida esta no ya como el derecho a realizar las capacidades humanas y a llevar una existencia con sentido, especialmente a conservar los lazos familiares.

El Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) dispone en su artículo 1° que los intervinientes en el proceso penal serán tratados con el respeto debido a la dignidad humana.

Acorde con estos principios constitucionales el Gobierno colombiano consideró conveniente suscribir el “Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos” en la Ciudad de México D. F., el 1° de agosto de 2011.

El Tratado es una herramienta que permitirá fortalecer la cooperación entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos, con miras a facilitar la reinserción en el núcleo social de origen, de aquellas personas que han sido sentenciadas por alguna autoridad de alguno de los dos Estados Parte, en el ámbito de su competencia, a sufrir una pena privativa de la libertad, proporcionándoles la oportunidad de cumplir sus condenas en sus países de origen, mientras medie la voluntad del sentenciado.

El Tratado se encuentra enmarcado dentro del respeto a la soberanía nacional, reconoce los principios del derecho internacional, el debido proceso, el acceso a la administración de justicia y los principios de la función administrativa.

El Tratado sobre traslado de personas condenadas para la ejecución de sentencias penales se gestó como iniciativa propuesta por la parte mexicana y apoyada por el Gobierno colombiano con miras a avanzar en los esquemas de cooperación y asistencia judicial, así como para establecer instrumentos que permitieran favorecer la rehabilitación y reinserción de connacionales condenados a sus núcleos sociales de origen.

Conforme a lo anterior, el Gobierno colombiano negoció y encontró conveniente la suscripción del Tratado en mención. Es por esto que, las Partes acordaron que para proceder a un traslado, se deberá tomar en consideración la efectiva reinserción social del sentenciado y otros factores incidentales a su vinculación nuevamente con la sociedad del Estado correspondiente, como la gravedad del delito, el grado de participación o responsabilidad en los hechos que motivaron la condena, su estado de salud, sus antecedentes penales y los lazos que sostenga con cada uno de los Estados Parte a su vez, el Tratado en comento permite su aplicación para casos de delincuentes juveniles y menores infractores, de conformidad con la legislación aplicable en cada uno de los Estados y mientras medie acuerdo previo entre las partes.

El Tratado establece que en ningún caso podrá modificarse la pena privativa de la libertad impuesta por el Estado Trasladante, es decir, que dicho Estado mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta, garantiza el respeto a la soberanía nacional de ambas partes, así como el reconocimiento a los principios del derecho internacional y a principios de aplicación interna como lo son el debido proceso, el acceso a la administración de justicia y los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, además de atender a los preceptos constitucionales de nuestro ordenamiento jurídico, las disposiciones pactadas en el Tratado son respetuosas de la integridad de los sistemas internos de ambos Estados Parte, al tiempo en el que no sobrepasan los límites de la cooperación y asistencia entre Estados soberanos.

Existen varias solicitudes de repatriación, ya que se ha cumplido con ciertos requisitos mínimos característicos de este tipo de acuerdos tales como el cumplimiento del 50% de la condena en país de destino y la manifestación de la voluntad para terminar de cumplir la pena en su Estado de origen.

Los acuerdos de traslados de personas condenadas constituyen un instrumento de cooperación significativo cuando se presenta en situaciones en las cuales hay una importante población carcelaria colombiana en el otro Estado firmante que sería potencialmente objeto de este tipo de medida. Este es el caso de los Estados Unidos Mexicanos en donde actualmente hay 372 colombianos privados de la libertad, dentro de los cuales se encuentran 132 internos condenados, 95 investigados y 145 procesados. Es preciso aclarar que estas cifras han registrado una tendencia sostenida al alza durante el último año. Por su parte en Colombia se ha registrado un total de 72 ciudadanos mexicanos (55 condenados y 17 sindicados) detenidos en centros carcelarios y penitenciarios por delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lavado de activos y enriquecimiento ilícito de particulares, entre otros.

Para tener una imagen de las cifras de beneficiados, a continuación las repatriaciones con los países que han firmado Tratados de esta misma naturaleza, Panamá, Ecuador, España, Venezuela y Costa Rica, además se incluyen las gestiones por razones humanitarias con México, Perú e Italia.

### Consolidado de repatriaciones autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

PAÍS	TOTAL POR PAÍS
COSTA RICA	11
ECUADOR	331
ESPAÑA	155
PANAMÁ	524
VENEZUELA	54
MÉXICO - RAZONES HUMANITARIAS	22
PERÚ - RAZONES HUMANITARIAS	36
ITALIA - RAZONES HUMANITARIAS	2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.135</b>

Es preciso tener en cuenta que para la celebración de un Tratado de Traslado de personas condenadas debe mediar una voluntad política de acordar dichos convenios. En muchos casos no existe por parte de los Estados dicha voluntad, ya sea porque existen otros mecanismos de cooperación que lo facilitan o mediante acuerdos diplomáticos. En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, ha existido a lo largo del proceso de negociación y suscripción una voluntad política de firmar un acuerdo de traslado de personas condenadas entre los Estados, razón por la cual fue firmado el 1° de agosto de 2011.

#### Proposición

Por las consideraciones anteriormente expuestas, me permito rendir ponencia favorable Primer Debate en la Cámara de Representantes, al Proyecto de ley número 213 de 2012 Cámara, 102 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos"*, suscrito en la ciudad de México el 1° de agosto de 2011 y solicito a la aprobación para que este importante Tratado continúe con su trámite legislativo.

*Juan Carlos Sánchez Franco,*

Representante a la Cámara.

#### TEXTO DEFINITIVO PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY NÚMERO 213 DE 2012 DE CÁMARA, 102 DE 2012 SENADO

*por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre Traslado de Personas condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos"*, suscrito en la ciudad de México el 1° de agosto de 2011.

El Congreso de la República de Colombia

#### DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos", suscrito en la ciudad de México el 1° de agosto de 2011.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos", suscrito en la ciudad de México el 1° de agosto de 2011, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

*Juan Carlos Sánchez Franco,*

Representante a la Cámara.

## CARTAS MODIFICATORIAS

### **CARTA DE MODIFICACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 035 DE 2013 CÁMARA Y 028 DE 2013 SENADO**

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.*



5.1.2.

Bogotá, D. C.,

Doctores

**HERNANDO CÁRDENAS CARDOZO**

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes.

**ABRAHAM MUSA BESAILE FAYAD**

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República.

**LUIS ANTONIO SERRANO MORALES**

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes.

**ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República.

Edificio Nuevo del Congreso – Capitolio

Carrera 7 calle 8 y 9

Bogotá, D. C.

**Asunto:** Carta de modificaciones al Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara y 028 de 2013 Senado, *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.*

Honorables Presidentes:

De manera atenta, les remito las siguientes modificaciones al Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara y 028 de 2013 Senado, *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014*, con el propósito de que se sometan a consideración en Primer Debate de las honorables Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.

Las modificaciones que se presentan a consideración del honorable Congreso de la República incrementan el monto del presupuesto inicialmente presentado por el Gobierno nacional, en la suma de tres billones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$3,145,452,478,465) moneda legal, con lo que el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014 asciende a la suma de doscientos tres billones de pesos (\$203,000,000,000,000) moneda legal.

#### **A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Artículo nuevo.** El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto de ley de financiamiento que se presentará al Congreso en los términos del artículo 347 de la Constitución Política, ascienden a la suma de tres billones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$3,145,452,478,465) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación, y con lo cual el presupuesto total de apropiaciones se fija en la suma de doscientos tres billones de pesos (\$203,000,000,000,000) moneda legal.

ciones se fija en la suma de doscientos tres billones de pesos (\$203,000,000,000,000) moneda legal.

#### **PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
630		TRANSFERENCIAS	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			3,145,452,478,465		3,145,452,478,465

#### **B. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo nuevo.** Se entienden incorporados al presupuesto de rentas y recursos de capital, los ingresos provenientes del proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política que presente el Ejecutivo por la suma de tres billones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$3,145,452,478,465) moneda legal, si el Congreso de la República la aprueba, con el objeto de equilibrar el Presupuesto de Ingresos con el de Gastos.

#### **C. JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2014, que presentamos a consideración de esa Corporación el pasado 26 de julio, se caracteriza por ser un proyecto fiscalmente responsable, macroeconómicamente consistente y comprometido con las políticas sociales y de seguridad de la actual administración. Dicho proyecto fue programado en el marco del cumplimiento de la Regla Fiscal, con el objetivo de ubicar el gasto público en niveles consistentes con las posibilidades estructurales del país.

Hemos manifestado nuestro compromiso con la disciplina y la sostenibilidad de las finanzas públicas y la búsqueda permanente de mecanismos que favorezcan el crecimiento económico y la generación de empleo, poniendo de manifiesto el compromiso del Gobierno con una sana situación de las finanzas públicas. Por esta razón, los recursos para financiar el PGN de 2014 se asignaron con base en un estricto proceso de priorización del gasto, privilegiando aquella inversión que permite dar continuidad a programas estratégicos para apoyar el crecimiento económico, la generación de empleo y los programas sociales para reducir la pobreza y mejorar las condiciones de equidad, en un ambiente de seguridad que estimule la inversión y la generación de ingresos.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la presentación del proyecto de ley de presupuesto han aparecido elementos nuevos que tendrán impacto en materia presupuestal en los próximos años, afectando de manera especial las previsiones sobre el monto total del presupuesto de 2014. Desde mediados del pasado mes de agosto, diversos sectores de la vida nacional han manifestado su insatisfacción con las políticas gubernamentales, o la ausencia de ellas. Hemos podido llegar a acuerdos con la mayoría de los sectores en conflicto, como ha ocurrido, por ejemplo, con los pequeños mineros y los miembros del sector transporte. Sin embargo, en el caso del campesinado y del sector agropecuario ha quedado en evidencia que se requiere la adopción de medidas con un horizonte que va más allá del corto plazo, pues se trata de una crisis estructural la que afecta al sector, que exige una respuesta del mismo carácter.

El Gobierno nacional, con el Presidente a la cabeza, ha reconocido la justeza de la movilización campesina, el carácter estructural de la crisis del sector agropecuario y la necesidad de construir entre todos una nueva política agropecuaria. Con esto en mente, se han establecido mesas regionales de negociación y hemos anunciado medidas para ayudar al campo (vigilancia de los precios de los insumos, fertilizantes y plaguicidas; eliminación de aranceles para algunos de estos insumos, una especie de libertad vigilada de precios temporalmente, importación directa de fertilizantes, y fortalecimiento de la lucha contra el contrabando, entre otras). Así mismo, el Presidente Juan Manuel Santos ha propuesto un Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, cuyo contenido real deberá definirse y acordarse en los próximos días con la participación de todos aquellos actores relacionados con el sector.

Sea cual sea la suerte y contenido de esta propuesta, lo cierto es que necesariamente en el Congreso de la República deberán definirse y materializarse los elementos más importantes de la futura política del sector. Por las razones anteriores, el Gobierno le quiere plantear a las Comisiones Económicas y, en general, al Congreso de la República, la necesidad de buscar más recursos para el PGN de 2014. Las circunstancias por las que atraviesa el país así lo requieren, especialmente en sus sectores rurales y, muy en particular, en la familia campesina colombiana, como ya tuvimos la ocasión de expresarlo en días pasados ante ese recinto, durante uno de los debates en las Comisiones Económicas, sobre el proyecto de ley que fija el presupuesto.

Como quiera que la crisis del sector agropecuario en nuestro país no da espera, en las sesiones del Legislativo escucharemos con suma atención las propuestas que surjan para aumentar los ingresos de la Nación, que permitan ampliar el monto del presupuesto. El Gobierno está listo para proponerle al Congreso de la República un incremento en las partidas sobre la base de un financiamiento sano, es decir, vamos a tener que recurrir a ingresos adicionales y analizaremos todas las propuestas que se hagan.

Como resultado de lo anterior, presentamos esta Carta de modificaciones a consideración del honorable Congreso de la República, mediante la cual se incrementa el monto del presupuesto de gastos inicialmente presentado por el Gobierno nacional, en la suma en \$3,1 billones, condicionado a que también se legisle sobre la fuente de nuevos ingresos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Política<sup>1</sup>. Con esta propuesta el PGN para 2014 ascenderá a \$203 billones.

Por lo pronto, en espera de los debates sobre el proyecto de financiamiento de los gastos adicionales al presupuesto, el Gobierno nacional acoge los planteamientos realizados por las diferentes bancadas en el seno del honorable Congreso de la República sobre el aplazamiento del desmonte del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Acogiendo dicha iniciativa parlamentaria, el Gobierno nacional presentará un proyecto de ley para que se modifique el artículo 872

<sup>1</sup> **Constitución Política: Artículo 347.** *El proyecto de Ley de Apropiações deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.*

del Estatuto Tributario de manera que sea el Congreso de la República quien autorice diferir la eliminación del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). De esta manera, propondremos que se mantenga la tarifa del GMF en cuatro por mil (4 x 1.000) en 2014<sup>2</sup>, reduciéndose a dos por mil en 2015; a uno por mil, en 2016 y 2017; y a cero por mil, a partir de 2018.

Con esta modificación en la progresión de descenso de la tarifa, el aforo por GMF para 2014 será de \$6 billones, cerca de \$3,1 billones por encima del estimado inicialmente para el proyecto de ley de PGN de 2014, presentado al comienzo del actual periodo legislativo.

Esta propuesta permitirá abrir el espacio fiscal necesario para financiar de manera fiscalmente sana las erogaciones que se requieran, considerando la urgencia de dar solución definitiva al problema agropecuario y mejorar las condiciones de vida de la población campesina, sin afectar la sanidad fiscal del país ni el cumplimiento de las metas previstas en la Ley 1473 de 2011, que dispone una regla fiscal para el Gobierno nacional central.

El Congreso de la República y el Gobierno nacional tenemos el reto en este momento de asegurarle a la familia rural colombiana unas condiciones de vida que le permitan participar en la creación de la prosperidad colectiva que estamos construyendo.

Al someter esta carta de modificaciones a la ilustrada consideración de los miembros de las Comisiones Económicas queremos expresarle a los honorables Congresistas que la programación de este proyecto de ley de presupuesto se ha realizado con la máxima responsabilidad, buscando que las apropiaciones que se proponen contribuyan efectivamente a la solución de los problemas más angustiantes de la población campesina y sean un instrumento idóneo para enfrentar las dificultades económicas y sociales del país.

Cordial saludo,

*Mauricio Cárdenas Santamaría,*  
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2</sup> La ley 1430 de 2010 había previsto que para el año 2014 la tarifa se reducía a 2 x 1.000.

## CONTENIDO

Gaceta número 706 - Miércoles, 11 de septiembre de 2013	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
INFORME A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES	
Informe a las objeciones presidenciales y texto propuesto al Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, por la cual la Nación se asocia a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.....	1
INFORME DE COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL	
Informe de Comisión Primera Constitucional al proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara .....	2
Informe de ponencia para primer debate y texto definitivo para primer debate en Comisión Segunda al Proyecto de ley número 213 de 2012 de Cámara, 102 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos", suscrito en la ciudad de México el 1º de agosto de 2011 .....	8
CARTA DE MODIFICACIONES	
Carta de modificaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara y 028 de 2013 Senado, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 .....	11